

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00303-2026 DE martes, 12 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Camilo Villamizar Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.212.973, en calidad de apoderado de la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena el documento denominado “*Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD)*”. Dicho documento se presenta como el instrumento de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), que puedan generarse durante la ejecución del proyecto “*Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*”, ubicado en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 18 de marzo de 2026, al área donde se desarrollan las obras del proyecto “*Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*”, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000399-2026 de 20 de abril de 2026, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA, identificado con cedula de ciudadanía No. **73.212.973**, en su condición de **APODERADO** de la **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA**, identificada con NIT: **890.480.104-5**, actuando a nombre del proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, mediante el radicado No. **EXT-AMC-26-0000008** recibido el día 2 de enero de 2026, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Al momento de dar trámite a la solicitud mencionada y en el marco de la Gestión Integral de residuos de construcción y demolición (RCD) dentro de la jurisdicción y competencia de la Autoridad Ambiental en el Distrito de Cartagena, el proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, se evidenciaron actividades en ejecución que implicaban la generación de residuos de construcción. Dado que la obra se encontraba ya en etapa de instalaciones técnicas de la estructura.

1.1. TIPO DE SOLICITUD

JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA, solicita al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el desarrollo del proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, ubicado en el barrio "BOCAGRANDE" para el cumplimiento de la resolución 1257 de 2021.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Que el día 18 de marzo de 2026 los funcionarios del establecimiento público ambiental – EPA Cartagena, realizaron una visita de viabilidad al proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, de la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA identificada con el NIT: **890.480.104 - 5**, ubicado en el barrio "BOCAGRANDE" con coordenadas geográficas 10°24'25"N 75°33'12"W, siendo atendido por la señora SILVIA STELLA ARRIETA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **1122417653**, en calidad de supervisor HSEQ.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En la visita realizada el día 18 de marzo de 2026, se verificó que el proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, ya había iniciado actividades y se encontraba terminando labores de mampostería y de instalaciones técnicas de la estructura.

2.1.1. ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1. SUELO

Generación de residuos de construcción y demolición - (RCD)

2.1.1.2. HIDROLOGÍA

Durante la visita realizada, no se identificaron impactos al componente hidrológico.

2.1.1.3. ATMÓSFERA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, se identificó como aspecto destacable emisiones de material particulado.

2.1.2. ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1. COMPONENTE FLORÍSTICO

Durante la visita realizada al proyecto CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, se completó la ejecución de aprovechamiento forestal de 7 individuos (EPA-RES-00182-2025).

2.1.2.2. COMPONENTE FAUNÍSTICO

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3. SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

Con el fin de sustentar la solicitud, el peticionario entregó a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen aquellos requeridos durante la visita de evaluación de viabilidad del PMA-RCD realizada el 18 de marzo de 2026.

- 1. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.*
- 2. RUT ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA.*
- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA.*
- 4. PODER GENERAL CONCEDIDO AL SR JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA.*
- 5. Licencia de construcción- RESOLUCION N°0367 de 4 de julio de 2026 la cual actualiza la RESOLUCION 0606 DE OCTUBRE 17 DE 2024, actualizando el área de construcción del proyecto.*
- 6. RESOLUCION N°0606 de 17 de octubre de 2024.*
- 7. Planos estructurales.*
- 8. Presupuesto CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.*
- 9. Cedula representante legal.*
- 10. Cronograma de actividades del proyecto CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.*

*El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el desarrollo del proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:*

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. GENERALIDADES
 - 1.1 INTRODUCCION
 - 1.2 OBJETIVOS
2. IDENTIFICACION DEL PROYECTO
 - 2.1 DATOS DEL GENERADOR
 - 2.2 DATOS DE LA OBRA
 - 2.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 2.4 CRONOGRAMA DEL PROYECTO
3. PROYECCION DE RCD A GENERAR
4. ACTIVIDADES DE PREVENCION Y REDUCCION DE GENERACION DE RCD
5. ACTIVIDADES DE DEMOLICION SELECTIVA
6. ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO
7. APROVECHAMIENTO DE RCD
8. GESTORES DE RCD
9. EVALUACION AMBIENTAL DEL PROYECTO CENTRO PARROQUIAL BOCAGRANDE
 - 9.1 EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES
 - 9.2 COMPONENTE ATMOSFERICO
 - 9.3 COMPONENTE SUELO
 - 9.4 PAISAJE
 - 9.5 RECURSO HIDRICO
 - 9.6 VIABILIDAD Y EVALUACION AMBIENTA
10. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD.
11. INDICADORES
12. PROGRAMA 1
 - 12.1 MANEJO DE ESCOMBROS Y DESECHOS DE CONSTRUCCION
 - 12.2 PROGRAMA DE MANEJO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES
 - 12.3 AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
 - 12.4 AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS
13. PROGRAMA 3
 - 13.1 CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDOS
14. PROGRAMA 4
 - 14.1 MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUIMICAS.
 - 14.2 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
15. PROGRAMA 8
 - 15.1 PROGRAMA DE CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA OBRA
16. PROGRAMA 10
 - 16.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO
17. PROGRAMA 12
 - 17.1 PLAN DE CONTIGNCIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y EJECUCION
18. ANEXO I FORMATO UNICO PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
19. RESOLUCION NO. EPA-RES-00182-2025

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1. LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información suministrada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de construcción del proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, se lleva a cabo en la Localidad 2, barrio **BOCAGRANDE**, en la dirección carrera 6 # 7-122 manzana 23, el predio correspondiente se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-33648 y Referencia Catastral 01-01-0046-0001-000. La ubicación georreferenciada aproximada del sitio corresponde a las coordenadas 10°24'4" N 75°33'11"W.

4.1.2. USO DEL SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, se encuentra clasificado como de actividad institucional 3. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia de construcción, concedida mediante resolución No. 0606 de 17 de octubre de 2024 de Curaduría Urbana Distrital No 1 del Distrito de Cartagena, modificada por la resolución No. 0367 de 4 de julio de 2025.

4.1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** a continuación, se describen las características técnicas del proyecto

4.1.3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PROYECCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, ubicado en la carrera 6 #7-122 (manzana 23) del barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena, consiste en la modificación y adecuación de la infraestructura existente. La intervención arquitectónica integra espacios comerciales y administrativos distribuidos en tres niveles caracterizados de la siguiente manera:

- **Primer nivel:** Siete locales comerciales independientes y una oficina con mezzanine.
- **Segundo nivel:** Área administrativa conformada por espacios de trabajo colaborativo, oficinas privadas y salas de reuniones.
- **Nivel superior:** Terraza mirador-equipada con áreas de descanso y mobiliario urbano.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

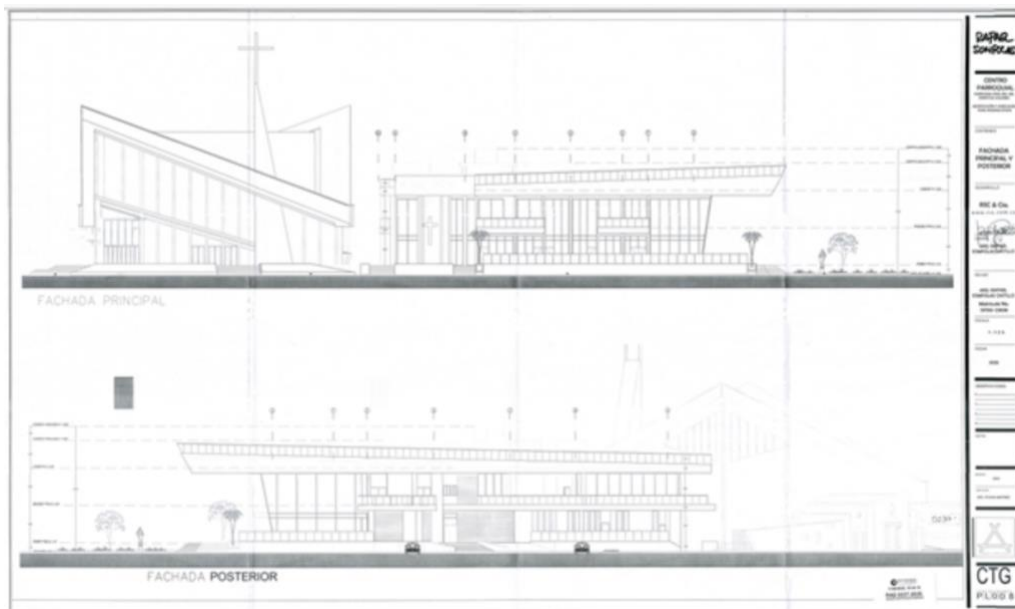


Ilustración 1 Fachada posterior proyecto

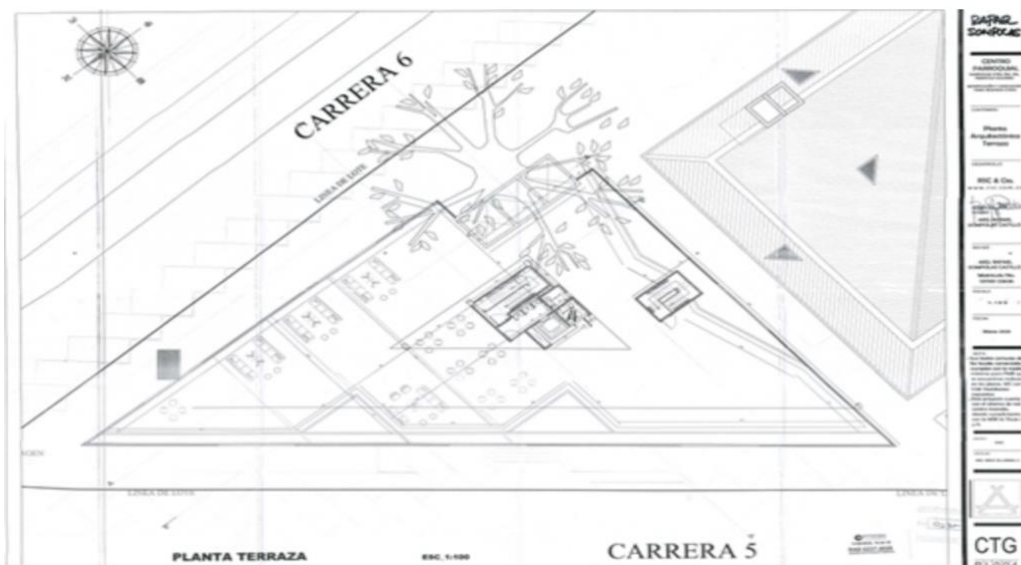
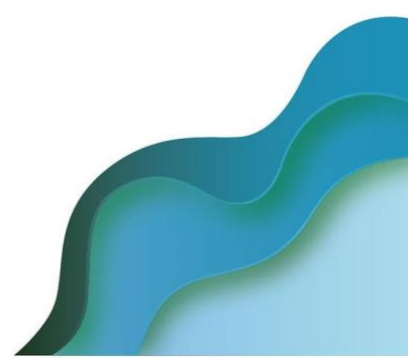


Ilustración 2 Vista en planta terraza



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

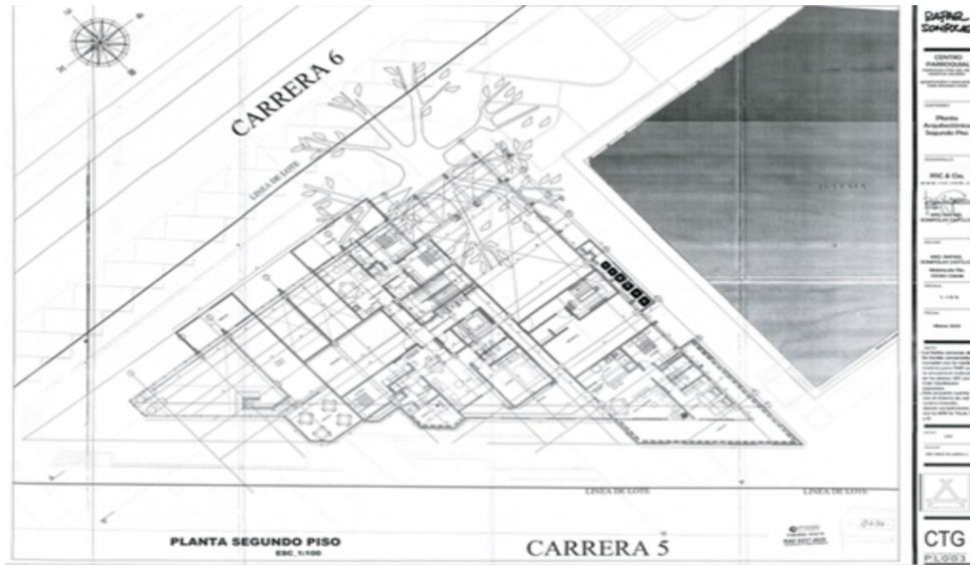


Ilustración 3 Vista en planta segundo piso

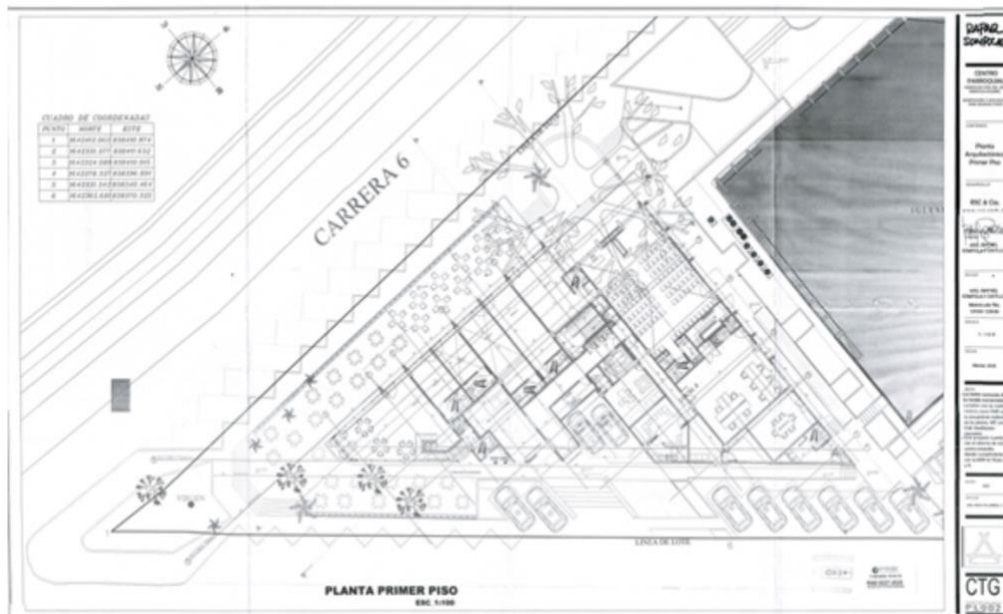


Ilustración 4 Vista en planta primer piso

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

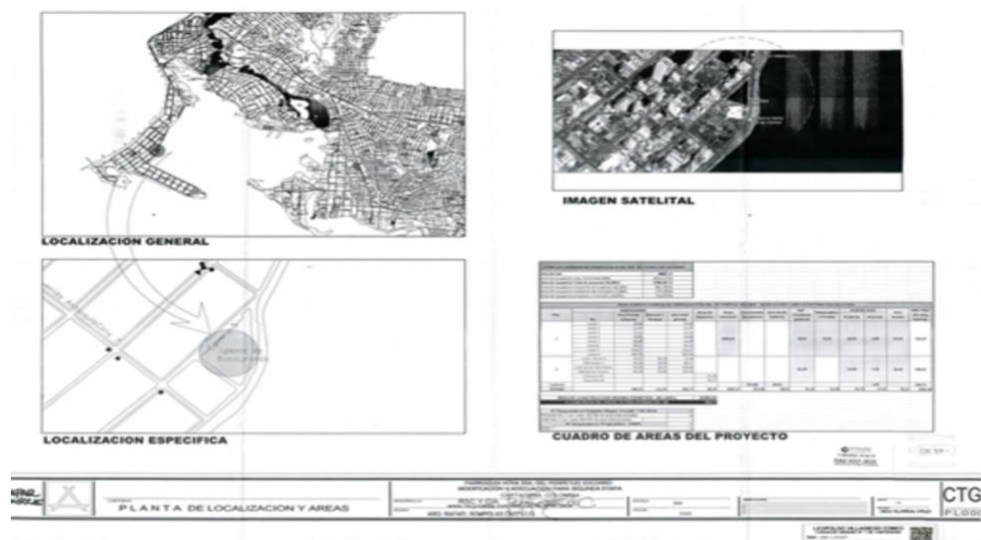


Ilustración 5 Localización del proyecto

El propósito central de la obra es consolidar un espacio multifuncional que fortalezca la actividad institucional y social de la parroquia. La propuesta plantea un diseño sobrio y contemporáneo, concebido para integrarse armónicamente con el entorno urbano de Bocagrande, incorporando elementos espaciales que optimizan la funcionalidad y garantizan la seguridad y el confort de los usuarios.

Para la materialización del proyecto, se ejecutarán las siguientes fases constructivas:

- Adecuación y reforzamiento estructural.
- Remodelación de espacios interiores, construcción de divisiones y aplicación de acabados arquitectónicos.
- Instalación de redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Acondicionamiento de terrazas y áreas exteriores.

Desde la perspectiva de la gestión ambiental, estas intervenciones generarán Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Estos materiales, que incluyen fracciones de concreto, mampostería, madera, plásticos, metales y material de excavación (sobrantes de descapote o movimiento de tierras), deberán ser gestionados adecuadamente para mitigar el impacto ambiental en la zona.

A nivel normativo, la ejecución de la obra está amparada por la Resolución 0367 del 4 de julio de 2024, la cual modifica la Licencia de Construcción n.º 0606 del 17 de octubre de 2024, aprobando las modalidades de modificación, demolición parcial y ampliación. El desarrollo de esta

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

infraestructura contempla una intervención sobre un área de lote de 3081,41 m², alcanzando un área total construida de 2383,95 m².

4.1.3.2. RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación: De acuerdo con la Evaluación Ambiental las actividades principales del proyecto corresponden a:

- Demoliciones menores
- Excavaciones
- Construcción de estructuras
- Instalación de redes
- Acabados arquitectónicos

4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por **JUAN CAMILO POSADA VILLAMIZAR** respecto al proyecto **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso **2. DESARROLLO DE VISITA**, se concluye lo siguiente:

4.2.1. POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los posibles impactos socioambientales más representativos que se podrían generar durante la fase de ejecución del proyecto se identifican a continuación:

Medio Abiótico

- **Componente Suelo:** Alteración de la geomorfología local, modificación de las propiedades físico-químicas del suelo (pérdida o compactación), activación de procesos erosivos, riesgo de contaminación por manejo inadecuado de materiales o residuos, y alteración temporal del uso del espacio.
- **Componente Hídrico:** Afectación de la calidad del agua (por escorrentía superficial o posibles vertimientos) y modificación de la dinámica de drenaje.
- **Componente Atmosférico:** Alteración de la calidad del aire (asociada a la emisión de material particulado y gases de combustión) e incremento en los niveles de presión sonora (ruido ambiental).

Medio Biótico

- **Componente Flora y Fauna:** Intervención o afectación de la cobertura vegetal, alteración de hábitats urbanos, ahuyentamiento o desplazamiento temporal de fauna local, e incremento en la demanda de recursos naturales.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Medio Socioeconómico y Cultural

- **Componente Demográfico y Económico:** Generación de empleo (directo e indirecto), dinamización de la actividad económica del sector y mejoramiento de la calidad de vida gracias a la consolidación de la infraestructura comunitaria.

4.2.2. MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para desarrollo **CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto, son los siguientes:

1. PROGRAMA DE MANEJO DE ESCOMBROS Y DESECHOS DE CONSTRUCCION
2. PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDOS
3. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUIMICAS
4. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO
6. PROGRAMA DE CONTIGENCIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y EJECUCION

4.3. EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico, mediante el cual se otorga la viabilidad para la adopción e implementación del Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), condiciona la ejecución de la obra al estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el numeral **4.2.2 (Medidas de manejo propuestas por el proyecto)**.

En consecuencia, el responsable o titular de la construcción, en sujeción a las facultades de evaluación, control y seguimiento conferidas a esta Autoridad Ambiental, deberá acatar y ejecutar las siguientes obligaciones operativas y documentales:

4.3.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La persona jurídica o natural responsable de la ejecución de la obra deberá estructurar y radicar ante el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA-Cartagena) los informes de cumplimiento asociados a la Gestión Integral de RCD. Estos reportes tendrán una periodicidad trimestral y deberán presentarse indefectiblemente dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

enero, abril, julio y octubre, durante toda la fase constructiva. Asimismo, una vez culminadas las actividades de obra, el titular contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para radicar el informe final de cierre.

Una copia integral de dichos informes, junto con sus respectivos soportes de radicación, deberá reposar de manera permanente en el frente de obra. Esta documentación estará a entera disposición de la Autoridad Ambiental para las diligencias de seguimiento, evaluación y control correspondientes.

El contenido de los informes trimestrales y de cierre deberá incluir, como mínimo, la siguiente información técnica y documental:

1. **Estado de avance de obra:** Reporte de ejecución física contrastado con el cronograma proyectado, incluyendo la justificación técnica de cualquier desviación o reprogramación de las actividades.
2. **Inventario de RCD:** Consolidado de los residuos proyectados y generados, en estricto cumplimiento de lo ordenado en el literal “e”, artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por el EPA-Cartagena.
3. **Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL):** Inventario detallado del manejo, almacenamiento transitorio y disposición final de los residuos con características de peligrosidad (ej. envases de químicos, solventes, lubricantes), conforme a lo estipulado en el literal “g”, artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 del EPA-Cartagena.
4. **Formularios nacionales (MADS):** Diligenciamiento íntegro de los Anexos I, II, V, VI y VII, exigidos por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. **Certificaciones de gestores:** Actas, certificados y constancias formales expedidas por los gestores ambientales autorizados, que avalen el volumen, peso y tratamiento (aprovechamiento o disposición) de los RCD entregados durante el trimestre reportado.
6. **Trazabilidad de disposición final:** Registro consolidado de tiquetes de báscula, remisiones o manifiestos de transporte que certifiquen de manera fehaciente la entrega y disposición final de los materiales en sitios legalmente constituidos.

4.3.2. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Teniendo en cuenta que la Resolución 1257 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones” establece como obligaciones de los grandes generadores de RCD: “a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.”, aunado a esto, la Resolución No. 112 del 26 de mayo de 2020 expedida por el EPA, establece el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD. Con base en la información aportada, el análisis y evaluación arrojó lo siguiente:

La revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el anexo 1 del formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD, con el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

documento presentado por PROMOTORA ZOKY BAY SAS, arrojó la siguiente información:

| Requerimientos del Anexo I. Formato Único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD | CUMPLE (SI/NO/NA) | Observaciones |
|--|-------------------|--|
| 1. DATOS DEL GENERADOR | | |
| Nombre o razón social | SI | ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA |
| Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas) | SI | 890.480.104-5 |
| Dirección | SI | Calle del arzobispado carrera 5. 34-55 |
| Teléfono | SI | 3002174005 |
| Correo electrónico | SI | admin@arkya.com.co Isabel.polo@arkya.com.co |
| Nombre contacto (en caso de ser personas jurídicas) | SI | Isabel Polo - 3004841705 |
| 2. DATOS DE LA OBRA | | |
| Nombre de la Obra | SI | Centro parroquial nuestra señora del perpetuo socorro |

| Requerimientos del Anexo I. Formato Único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD | CUMPLE (SI/NO/NA) | Observaciones |
|---|-------------------|---|
| Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación) / Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria | SI | Barrio Bocagrande Carrera 5 7ª 22 MZ 23/ 010100460001000/1050297017244 |
| Área del lote del proyecto (m2) | SI | 4882.79 m2 |
| Área construida aprobada (m2) | SI | 2383.95 m2 |
| Copia de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica) | SI | Se presentó copia de la Resolución 0606 del 17 de octubre de 2024 y Resolución 0367 del 4 de julio de 2025, otorgada por Curaduría 1. |
| Vigencia de la licencia | SI | Veinticuatro (24) meses |
| Modalidad (obra pública o privada) | SI | Privada |
| Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica): | NA | NA |
| Uso de suelo - tipo de obra | SI | Uso del Suelo Institucional. |
| Tiempo estimado de ejecución de la obra | SI | 24 meses. |

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

| Requerimientos del Anexo I. Formato Único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD | CUMPLE (SI/NO/NA) | Observaciones |
|--|-------------------------------------|--|
| Fecha de inicio de la obra | SI | Con base en la programación presentada la fecha de inicio de obra es 14/05/2025 |
| Fecha estimada de finalización de la obra | SI | Con base en la programación presentada la fecha de inicio de finalización es 24/04/2026 |
| Peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra): | SI | Se especificó dentro del documento la cantidad total de: 1500m3 |
| 3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RCD DE GENERACIÓN DE RCD | SI | Dentro del documento presentado se describieron las actividades de prevención y reducción de RCD. Se revisaron las actividades descritas por la empresa entre las cuales se resumen: • Compra eficiente de materiales para evitar desperdicios. • Almacenamiento adecuado de materiales de construcción. • Reutilización de formaletas y elementos constructivos. • Separación en la fuente de los residuos generados. • Capacitación al personal sobre manejo de residuos. • Supervisión permanente del manejo de materiales. |
| 4. PROYECCIÓN DE RCD A GENERAR | SI | Se especificó dentro del documento las cantidades de cada tipo de Residuos de Construcción y Demolición a generar en la obra. (1500 m3) |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE) | NA. | No aplica |
| 6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA | SI | Dentro del documento presentado en el numeral 6 se describen las actividades descritas por la empresa entre las que se pueden resaltar: • Área señalizada para almacenamiento de residuos. |
| Requerimientos del Anexo I. Formato Único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD | CUMPLE (SI/NO/NA) | Observaciones |
| | | • Separación de residuos según su tipo. • Uso de contenedores o canecas diferenciadas. • Cubrimiento de residuos con lonas o plásticos para evitar dispersión por viento o lluvia. • Permanencia máxima de 24 horas antes de su transporte |
| 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA | SI | Dentro del documento presentado en el numeral 7 se describieron las actividades de aprovechamiento de RCD. A continuación, se relacionaron algunas alternativas de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra o fuera de esta. • Concreto triturado: rellenos o subbases. • Madera: reutilización en formaletas. • Material de excavación: nivelación de terreno. • Material pétreo limpio (ladrillo, concreto, gravas, etc.): serán gestionados por el centro autorizado para su disposición. • Residuos peligrosos: serán gestionados por Bioger SAS ESP para su disposición final. |
| 8. GESTORES DE RCD (Mencione los gestores de RCD que realizarán la gestión de los RCD generados en obra) | SI | Dentro del documento presentado se relacionaron los gestores con los que se proyecta realizar la recolección, transporte y disposición final de los RCD, que corresponden a BIOGER S.A.S. E.S.P / AYA EQUIPOS Y MAQUINAS |
| 9. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD | APLICA PARA ETAPA DE IMPLEMENTACION | Consideraciones Técnicas del EPA: La empresa debe presentar el reporte de la implementación del programa de manejo ambiental de RCD al final de cada trimestre durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la Resolución 1257 de 2021. |

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

| Requerimientos del Anexo I. Formato Único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD | CUMPLE (SI/NO/NA) | Observaciones |
|--|-------------------------------------|---|
| 8. INDICADORES | APLICA PARA ETAPA DE IMPLEMENTACION | La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto. La empresa deberá cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021 art. 19, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice. |

5. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en los antecedentes que obran en el expediente, la evaluación técnica detallada del documento y los hallazgos corroborados durante la visita de inspección ocular realizada al sitio de la obra por los profesionales de esta Autoridad Ambiental, se conceptúa lo siguiente:

Que la Arquidiócesis de Cartagena (NIT 890.480.104-5), mediante la presentación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) para el proyecto de modificación, demolición parcial y ampliación denominado "Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", ubicado en la carrera 6 No. 7-122 (manzana 23) del barrio Bocagrande, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021.

Que la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, una vez evaluado el instrumento de manejo presentado, lo considera técnica y normativamente viable, en tanto garantiza la adecuada gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución del proyecto, y cumple satisfactoriamente con los lineamientos mínimos exigidos por la normativa vigente, en particular:

- Lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en concordancia con lo establecido en su Anexo I (Formato Único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD).
- Las directrices técnicas y operativas de carácter local adoptadas mediante la Resolución 0658 de 2019, expedida por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena).

El proyecto de modificación, demolición parcial y ampliación denominado "**Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro**", cuyo titular es la **Arquidiócesis de Cartagena** (NIT 890.480.104-5), se encuentra debidamente inscrito como Generador de RCD ante esta Autoridad Ambiental. Dicha inscripción se acredita mediante PIN n.º 1-1562-001, estableciendo como fecha de inicio de actividades el 27 de marzo de 2026 y como fecha de finalización el 17 de octubre de 2026.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La vigencia de la viabilidad ambiental otorgada mediante el presente Concepto Técnico estará sujeta estrictamente al tiempo de ejecución material de la obra, en total concordancia con el cronograma de actividades radicado y aprobado por esta entidad.

Cualquier suspensión temporal de las actividades constructivas, modificación en el alcance técnico del proyecto o alteración significativa en el cronograma de ejecución, deberá ser notificada de manera formal e inmediata al EPA-Cartagena, con el propósito de actualizar los respectivos instrumentos de control, evaluación y seguimiento.

La **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.104 – 5 deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. *Dar aviso inmediato y por escrito al Establecimiento Público Ambiental **EPA-Cartagena**, en caso de presentarse cambios de las condiciones bajo las cuales fue viabilizado el presente Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
2. *Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021 art. 19.*
3. *Remitir a **EPA-Cartagena** el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la presente resolución 1257 de 2021, asimismo, deberá utilizar las orientaciones para la presentación de los informes ambientales de proyectos con PMA-RCD elaborada por el **EPA-Cartagena** (disponible en la página de la entidad) o aquella que la modifique o sustituya*
4. *Presentar dentro de los 45 días calendario siguiente a la terminación de la obra el reporte de cierre de la implementación del Programa Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición-RCD con sus respectivos soportes.*
5. *Realizar la clasificación detallada de los residuos de construcción y demolición – RCD que se van a generar conforme la definición de RCD establecida en el art 1 de la Resolución 472 de 2017.*
6. *Establecer uno o varios puntos de almacenamiento temporal de RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final, que estén debidamente señalado, implementar acciones para control de sedimentos y evitar la dispersión de partículas.*
7. *Los recipientes o contenedores destinados para el almacenamiento de los residuos deben ser resistentes, impermeables y deben tener tapas con buen ajuste que evite el acceso de animales (roedores, moscas), la emisión de olores y la entrada de agua.*
8. *Realizar la gestión de los residuos que tengan características de peligrosidad, conforme lo establecido en la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.*
9. *Entregar los RCD de forma separada de otros residuos de conformidad con los requerimientos establecidos para su transporte, aprovechamiento y/o disposición final; para lo cual debe contratar a un transportador debidamente autorizado y/o registrado ante la autoridad ambiental.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. *Asegurar que los sitios de disposición final y las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de receptor, recolección o transporte de RCD se encuentren debidamente inscritos ante por la Autoridad Ambiental Competente.*
11. *Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados por cada proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo, y el contenido del respectivo inventario, conforme con el literal d) y e) del artículo 5 de la resolución 0658 proferida por el EPA-Cartagena.*
12. *Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra ocasionadas por la salida de los vehículos transportadores de RCD.*
13. *Garantizar que el almacenamiento temporal o permanente de RCD NO SE REALICE en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.*
14. *Abstenerse de verter aguas residuales y residuos líquidos en calles, calzadas y canales, así como abstenerse de realizar el lavado de vehículos, equipos y/o herramientas en dichos lugares.*
15. *Abstenerse de abandonar residuos de construcción y demolición (RCD) en el territorio nacional.*
16. *Abstenerse de disponer residuos de construcción y demolición (RCD) en espacio público o en rellenos sanitarios.*
17. *Abstenerse de mezclar los residuos de construcción y demolición (RCD) generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.*
18. *Cumplir ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA como responsable del proyecto “CENTRO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO”, deberá con lo establecido en los numerales 4.2.2 y 4.3 del presente concepto técnico durante la ejecución de las obras”.*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) establece las reglas generales para el manejo de residuos y desechos, disponiendo lo siguiente:

“a) Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b) La investigación científica y técnica se fomentará para: 1) Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos; 2) Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general; 3) Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo; 4) Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

c) Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

Que mediante la Resolución No. 0472 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definiendo los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final, así como las obligaciones de generadores, gestores y autoridades ambientales; normativa que fue modificada y adicionada por la Resolución No. 1257 de 2021.

Que el artículo 2º de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 1257 de 2021, establece las siguientes definiciones de relevancia para la presente actuación:

“Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (...), 2) los proyectos que requieren licencia ambiental. En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2.000 m².

(...) **Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4º de la Resolución No. 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD tienen la obligación de formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), previa presentación ante la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, en ejercicio de sus funciones, profirió la Resolución No. 0658 del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual adoptó los lineamientos técnicos para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los RCD en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.

Que, asimismo, el citado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 112 del 26 de mayo de 2020, la cual estableció el procedimiento para la expedición del PIN de generador y los requisitos para otorgar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el 30 de marzo de 2026, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1562-001, a nombre de la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, para el desarrollo del proyecto *Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*, ubicado en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 27 de marzo de 2026 y fecha de finalización de 17 de octubre de 2026.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico EPA-CT-0000399-2026 de 20 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, el cual deberá ser implementado en el desarrollo del proyecto *Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*, ubicado en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, en el desarrollo del proyecto *Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*, ubicado en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador 1-1562-001, registrado con fecha de inicio de 27 de marzo de 2026 y fecha de finalización de 17 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO TERCERO: La Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2 y 4.3. del Concepto Técnico EPA-CT-0000399-2026 de 20 de abril de 2026, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1257 de 2019.
- 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.7. Efectuar la gestión de los residuos con características de peligrosidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente aplicable a su manejo y disposición final.
- 3.8. Verificar que los sitios de disposición final, así como las personas naturales o jurídicas encargadas de la recepción, recolección o transporte de los RCD, cuenten con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.
- 3.9. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los primeros quince (15) días calendario al finalizar cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.10. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.
- 3.11. Garantizar el ingreso del personal designado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a las instalaciones de la obra, con el fin de realizar las labores de seguimiento y control. Así mismo, deberá disponer y mantener disponible toda la información y los anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como aquella información adicional que previamente sea requerida por el EPA Cartagena en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico Concepto Técnico EPA-CT-0000399-2026 de 20 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto “*Centro Parroquial Nuestra Señora del Perpetuo Socorro*”, ubicado en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 1A-Bocagrande, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, en la carrera 6 # 7-122 manzana 23 den barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la Arquidiócesis de Cartagena, con NIT 890480104-5, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico economista@arquicartagena.org, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**